



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**166****MADRID NÚMERO 4**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Ruiz Tejero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 218 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Rodríguez Saavedra, frente a “Electrónica Men, Sociedad Limitada”, “Instalación y Mantenimiento Majer, Sociedad Limitada”, “Quintana y Eleno, Sociedad Limitada”, y “Quintelen, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto de fecha 25 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Ángel Rodríguez Saavedra, frente a las demandadas “Instalación y Mantenimiento Majer, Sociedad Limitada”, “Electrónica Men, Sociedad Limitada”, “Quintana y Eleno, Sociedad Limitada”, y “Quintelen, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 52.148,53 euros (49.919,09 euros corresponden a indemnización, 2.026,77 euros a cantidad y 202,67 euros al 10 por 100 de mora), más 5.214,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2502/0000/64/0218/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Instalación y Mantenimiento Majer, Sociedad Limitada”, “Electrónica Men, Sociedad Limitada”, “Quintana y Eleno, Sociedad Limitada”, y “Quintelen, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de octubre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.928/13)

